



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) el Proyecto de Ley **1270/2021-CR**, a iniciativa de la señora congresista **Isabel Cortez Aguirre**, integrante del grupo parlamentario **Juntos por el Perú**, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos e introduce la industrialización del reciclaje en su desarrollo.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2023, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1270/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para promover la industrialización del reciclaje; con los votos favorables de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Ruth Luque Ibarra, Jeny Luz López Morales, David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Mori Celis, Wilson Rusbel Quispe Mamani y Isaac Mita Alanoca.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

## **I. SITUACION PROCESAL**

El Proyecto de Ley 1270/2021-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 9 de febrero de 2022. Ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) el 10 de febrero de 2022 para su estudio y como única comisión dictaminadora.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 de Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio, precisar los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico y el desarrollo del vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, al ser la única comisión dictaminadora, dispuso se prosiga con los trámites de estudios, pedidos de opinión y dictamen correspondientes.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

La fórmula legal del Proyecto de Ley 1270/2021-CR contiene tres (3) artículos y dos (2) disposiciones complementarias, según el detalle siguiente:

- El artículo 1 establece que la Ley tiene por objeto establecer un marco normativo para promover la industrialización del proceso de tratamiento de residuos (industriales o domésticos) de productos al final de su vida, que permita reintroducir algunos de sus materiales en la elaboración de nuevos productos.
- El artículo 2 precisa las definiciones de los conceptos de reciclaje y reciclaje industrial.
- El artículo 3 establece modificaciones al Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, según lo siguiente:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

- Artículo 6, literal r), sobre lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos: "Promover la inversión pública y participación privada en los procesos de industrialización del reciclaje, así como en la consolidación de infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos".
- Artículo 15, literal b), sobre competencias del Ministerio del Ambiente: "Formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), en el cual deberán incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos, el proceso de industrialización del reciclaje, entre otros".
- Artículo 21, literal a), sobre competencias de los gobiernos regionales: "Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para el proceso de industrialización y la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes".
- Artículo 50, sobre alcances del reciclaje: "El reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad. Los gobiernos subnacionales priorizarán la industrialización del reciclaje bajo la modalidad de licitación pública y la administración pública de este proceso si es que no hubiese posibilidad de ejecución privada".
- La primera disposición complementaria establece una modificación al artículo 1 del Decreto Legislativo 1501, que modificó el artículo 34, literal a) del Decreto Legislativo 1278, sobre segregación en la fuente:

"Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta norma.

Las municipalidades están obligadas a proveer a los generadores de residuos sólidos los recipientes y otras herramientas para su segregación. En caso de que el sistema de recojo y tratamiento haya sido concesionado, la empresa concesionaria deberá cumplir esta misma obligación".

- La segunda disposición complementaria establece que el Poder Legislativo reglamentará la Ley en el término de treinta (30) días hábiles desde la fecha de su vigencia.

### **III. MARCO NORMATIVO**

#### **3.1 Legislación nacional**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26281, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo 1501, que modifica distintos artículos del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo 016-2021-MINAM, que aprueba disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

### 3.2 Referente programático internacional

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Resolución 2997/24 mediante la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas declara la creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA o UNEP por sus siglas en inglés (United Nations Environment Program).

## III. OPINIONES SOLICITADAS

Para la elaboración del presente dictamen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, numeral 3, del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

**Cuadro 1**  
**Solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 1270/2021-CR**

| Fecha                 | Número de oficio          | Entidad                                       |
|-----------------------|---------------------------|-----------------------------------------------|
| 28 de febrero de 2022 | 715- 2021-2022-CPAAAAE-CR | Ministerio del Ambiente                       |
| 1 de marzo de 2022    | 722-2021-2022- CPAAAAE-CR | Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) |

**Fuente:** Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

## IV. OPINIONES RECIBIDAS

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología ha recibido la opinión de los siguientes sectores:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

**Cuadro 2**  
**Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 1270/2021-CR**

| Fecha              | Número de oficio            | Entidad                 |
|--------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 24 de mayo de 2022 | Oficio 00208 -2022-MINAM/DM | Ministerio del Ambiente |

**Fuente:** Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

### **Ministerio del Ambiente**

Mediante el oficio 00208 -2022-MINAM/DM, el entonces ministro del Ambiente, Modesto Montoya Zavaleta, remite la opinión no favorable del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley 1270/2021-CR, de acuerdo con lo indicado en el Informe 00133-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El citado informe refiere que, el artículo 1 del Proyecto de Ley 1270/2021-CR pretende regular el "tratamiento" de residuos sólidos, lo que no es coherente con los demás artículos que se refieren a la "industrialización del reciclaje". Asimismo, señala que los alcances del reciclaje ya están previstos legalmente, no siendo necesario tener una nueva definición. También, se precisa que la clasificación de residuos industriales y domésticos no es concordante con la normativa vigente (artículo 31 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) que hace la clasificación según el manejo que se recibe (peligrosos y no peligrosos) y según la autoridad competente de gestión (municipales y no municipales).

El "proceso de industrialización" del reciclaje ya está considerado en la normativa vigente y la modificación del artículo 15, literal b); del artículo 21, literal a); y del artículo 50 de la Ley de gestión integral de residuos sólidos no tiene sustento técnico por ser redundante.

La obligación de proveer a los generadores de residuos sólidos los recipientes y otras herramientas para su segregación se contrapone con lo dispuesto en el

artículo 36 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, lo que generará mayor costo para la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública que

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

brindan las municipalidades. Así, el eventual aumento del pago de arbitrios no tiene sustento técnico para su implementación.

Concluye que la industrialización del reciclaje ya está regulada en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo que la propuesta normativa constituye una sobrerregulación injustificada.

## **VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

### **6.1 La problemática de la falta de eficacia de la normativa vigente**

El 21 de julio de 2000 se publicó la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, norma que fue derogada por el Decreto Legislativo 1278<sup>1</sup>, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicada el 23 de diciembre de 2016. Según el Ministerio del Ambiente, dentro de los tres ejes que plantea la legislación sobre la gestión integral de residuos sólidos (Decreto Legislativo 1278) se encuentra la industrialización del reciclaje, afirmando que,

"Un segundo gran aporte de la nueva Ley es que pone las bases para el desarrollo de una gran industria del reciclaje a nivel internacional. El Perú podría convertirse en un hub regional de tratamiento de residuos sólidos, de manera que generemos mayores ingresos, inversión, mayor empleo y altos estándares de manejo ambiental. En ese sentido estamos incorporando el uso de tecnologías de punta en el manejo de residuos sólidos, lo que permitirá darle mayor valor a la nueva materia prima y la consolidación de emprendimientos vinculados al sector"<sup>2</sup>.

Pese a lo señalado en la norma y a lo manifestado por el ente rector en materia de orientación sobre manejo de residuos sólidos, la situación es crítica. El Perú, luego de más de veinte (20) años de tener una normativa especializada (que fue actualizada

<sup>1</sup> Decreto Legislativo 1278: "Disposición complementaria derogatoria. ÚNICA. Derogación. Deróguese la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, a partir de la entrada en vigencia del reglamento del presente decreto legislativo que será publicado en el Diario Oficial El Peruano". El Reglamento del Decreto Legislativo 1278 se publicó el 21 de diciembre de 2017, mediante Decreto Supremo 014-2017-MINAM.

<sup>2</sup> Recuperado de <https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/nueva-ley-de-residuos-solidos/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

con su reglamentación correspondiente), no evidencia cambios significativos en este ámbito. Por el contrario, existen datos más que preocupantes.

Así, por ejemplo, según el Ministerio del Ambiente, "nuestro país generó, en el 2022, más de 22.000 toneladas de residuos sólidos al día; de ese total se estima que un 75% pueden ser reutilizados. No obstante, a pesar de tener este gran potencial para convertir residuos en recursos productivos, el reaprovechamiento de estos es muy bajo. Según cifras de la misma institución, en el Perú tan solo reciclamos 1,8% del total de residuos generados"<sup>3</sup>. Asimismo, de acuerdo con información publicada por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú), en el Perú solo se aprovecha el 1% de residuos orgánicos e inorgánicos que generamos<sup>4</sup>.

La situación descrita no guarda correspondencia con la finalidad expresada en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece lo siguiente:

"La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, (...)"

Para tal efecto, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, define el concepto y los alcances de los residuos sólidos, señalando que:

"es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. (...) incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan

<sup>3</sup> Recuperado de <https://elcomercio.pe/economia/opinion/el-reciclaje-en-el-peru-una-brecha-por-cerrar-por-angel-rodriguez-opinion-noticia/>

<sup>4</sup> Recuperado de <https://www.comexperu.org.pe/articulo/solo-aprovechamos-el-1-de-residuos-organicos-e-inorganicos-que-generamos>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. (...)"

Dicho concepto guarda relación con el concepto de reciclaje que, también, la norma describe. Así, el reciclaje se refiere a "toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines".

En este contexto normativo y su implicancia en la realidad podemos afirmar que, si bien pueden existir o haberse implementado algunos mecanismos de mejora en las acciones de reciclaje y manejo adecuado de los residuos sólidos, lo cierto es que es necesario y urgente tomar medidas para revertir una situación claramente adversa en materia ambiental. Aun cuando exista una norma vigente y un órgano competente encargado de la respectiva orientación y coordinación de nivel nacional, la verdad es que los resultados no son los esperados y la finalidad de la norma no tiene expresión material.

Y el requerimiento de avanzar en este ámbito es de la más alta importancia, pues si bien hay un ente rector nacional, es necesario integrar a las autoridades locales en los propósitos previstos y, sobre todo, a la población. Es decir, sin una convocatoria o incentivos para que la población participe con las autoridades locales en las acciones para lograr el manejo adecuado de los residuos sólidos, no tendremos medidas sostenibles ni objetivos normativos eficaces. Por el contrario, lo que prevalece es una falta de legitimidad en las autoridades públicas por no gestionar eficientemente las tareas y no socializar lo propio.

Al respecto, según la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, "únicamente el 60% de la población dispone sus residuos en rellenos sanitarios, las infraestructuras municipales autorizadas para el recojo de basura. En contraparte, casi el 40% del Perú deposita su basura en ríos, lagos, quebradas, mares o los más de 1,600 botaderos a nivel nacional, espacios ilegales donde los desechos no tienen ningún tipo de tratamiento ni manejo"<sup>5</sup>. Estas graves cifras evidencian la necesidad de plantear e implementar medidas urgentes que tengan mayor eficacia y que hagan la diferencia con relación a lo que se viene impulsando hasta hoy. Es claro que los esfuerzos vigentes no son suficientes.

<sup>5</sup> Recuperado de <https://rpp.pe/peru/actualidad/casi-el-40-de-los-peruanos-arroja-su-basura-en-rios-lagos-o-botaderos-ilegales-noticia-1384769>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

Pero, además, la ineficiencia o falta de eficacia en las políticas de reciclaje o adecuado manejo de los residuos sólidos, no es una temática que se deba subestimar, pues su priorización tiene una incidencia directa en el cumplimiento de un mandato estatal. En efecto, la Constitución ecológica, reconocida por el Tribunal Constitucional, implica la

protección de los recursos naturales (patrimonio de la nación), que son los que se resguardan, precisamente, mediante las acciones de manejo adecuado de los residuos sólidos. Ello, por cuanto, al final, el reciclaje busca disminuir el daño ambiental y hacer sostenible el ejercicio del derecho a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado al desarrollo de la vida. En este sentido, cobra pertinencia recordar lo manifestado por la jurisprudencia constitucional:

"(...) El derecho a la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado entraña obligaciones ineludibles para los poderes públicos como la de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute. A criterio de este Tribunal, tal obligación alcanza también a los particulares, y con mayor razón a aquellos cuyas actividades económicas inciden o pueden incidir, directa o indirectamente, en el medio ambiente (...), este derecho, en su dimensión prestacional, impone al Estado tareas u obligaciones destinadas a conservar el medio ambiente sano y equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades. Como es sabido, esta dimensión no solo supone tareas de conservación, sino también de prevención de daños de ese ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de una vida digna"<sup>6</sup>.

Como se refiere en el contenido del Proyecto de Ley 1270/2021-CR, el esfuerzo de concreción del reciclaje implica la intervención de la gestión pública, la autogestión y la gestión compartida. Esta última, precisamente, exige las tareas colectivas de la población y las autoridades, donde la primera se encarga de la selección preliminar y los segundos aseguran la recolección, el tratamiento y la valorización de los residuos<sup>7</sup>. Por ello, es necesario recordar que la gestión de los residuos sólidos se divide en seis

<sup>6</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaída en el expediente 00012-2019-131/TC, fundamentos jurídicos 17 y 18.

<sup>7</sup> Durand, M. (2011). La gestión de los residuos sólidos en los países en desarrollo: ¿cómo obtener beneficios de las dificultades actuales? Espacio y desarrollo, (23), 115-130.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

etapas<sup>8</sup>:

- Generación de residuos: es la etapa en la que se logra conocer el problema de la gestión, analizando las cantidades, composición y variaciones temporales.
- Prerrecogida: implica la actividad de separar, almacenar y procesar los residuos.
- Recogida: Implica la labor de carga y transporte de los residuos hacia la estación de transferencia, vertedero o lugar de tratamiento.
- Transferencia y transporte: es la etapa en la que los residuos se alejan de su zona de generación y se dirige hacia la estación de transferencia y/o a su lugar de eliminación.
- Tratamiento: Implica el proceso de separación, proceso y transformación de los residuos.
- Disposición final: es el destino final de los residuos, el cual puede ser un vertedero controlado, una instalación para la evacuación de residuos sólidos, una planta de tratamiento o un área donde se le entierra.

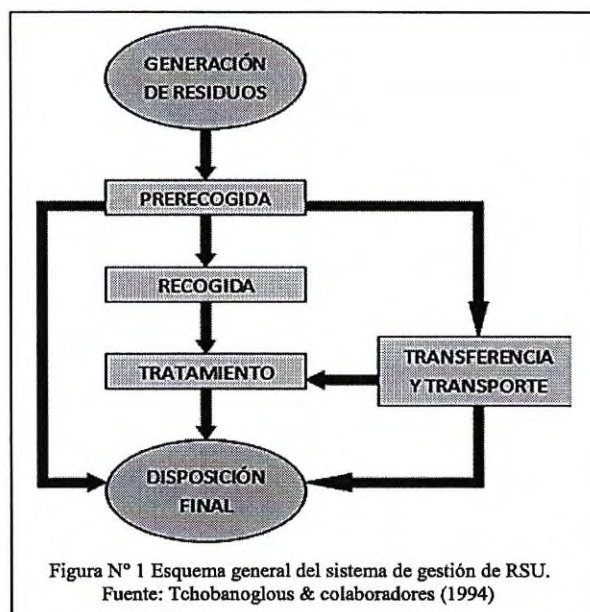
**Gráfico 1**

**Esquema general del sistema de gestión de Residuos Sólidos Urbanos**

---

<sup>8</sup> Huaccha Castillo, A. E. (2017). Mejoramiento del sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos en el municipio del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**



**Fuente:** Tchobanoglous & colaboradores

En tal orden de ideas, es claro que dichas acciones, dirigidas a la protección del medio ambiente y su garantía de disfrute para los ciudadanos, exigen la implementación de medidas de rectoría con compromiso político y con eficiencia técnica con objetivos medibles. Es indispensable el impulso de planes de acción periódicos debidamente monitoreados. Asimismo, la programación de medidas de sensibilización y educación social son inaplazables, pues el hábito del reciclaje de los residuos o desechos es una expresión cultural que, para que forme parte la rutina diaria, requiere la proporción de incentivos objetivos, como una infraestructura mínima en ámbitos como el social, laboral, escolar, entre otros.

Todo ello, naturalmente, implica un proceso y objetivos mayores a largo plazo, pero tampoco podemos dejar de atender que han transcurrido más de veinte (20) años y el cumplimiento de los objetivos no solo son inciertos, sino que, además, los riesgos de mayor contaminación ambiental en el tiempo próximo son inminentes. Y peor aún, el Perú, en comparación con otros países va quedando rezagado en el escenario del manejo adecuado de los residuos sólidos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

Según la Coordinación Nacional de Programas y Proyectos en la ONG Ciudad Saludable, a cargo de Eduardo de la Torre, "(...) en comparación a otros países de Latinoamérica, Perú está muy por debajo cuando se trata de valorización de residuos. Antes de la pandemia se reciclaba un 3.9%, pero en 2020 esta cifra disminuyó hasta un 0.75%, el Ministerio del Ambiente lo redondea a un 1%"<sup>9</sup>.

A lo anterior resulta oportuno sumar lo señalado en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 1270/2021-CR, en el sentido de que el Perú se encuentra entre los países que menos reciclan en la región de América Latina y el Caribe, estando por encima solo de Guyana, Curacao, Brasil y Chile.

**Cuadro 3**  
**Porcentaje de residuos sólidos por país de América Latina y El Caribe**

| AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE | PORCENTAJE DE RECICLAJE DE RESIDUOS |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Argentina                  | 6                                   |
| Aruba                      | 11                                  |
| Bolivia                    | 12.11                               |
| Brasil                     | 1.4                                 |
| Barbados                   | 9                                   |
| Chile                      | 0.37                                |
| Colombia                   | 17.2                                |
| Costa Rica                 | 1.26                                |
| Cuba                       | 9.49                                |
| Curacao                    | 2                                   |
| República Dominicana       | 8.2                                 |
| Ecuador                    | 12.9                                |
| Guyana                     | 0.54                                |
| México                     | 5                                   |
| Perú                       | 4                                   |

<sup>9</sup> Recuperado de <https://stakeholders.com.pe/noticias-sh/que-desafios-enfrenta-la-industria-del-reciclaje-en-peru/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

|             |    |
|-------------|----|
| Puerto Rico | 14 |
| Uruguay     | 8  |

**Fuente:** A partir de la base de datos del proyecto What a Waste<sup>10</sup>

Ante tal realidad, es pertinente tener en cuenta que el 2018 el Banco Mundial publicó el informe titulado What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050 (Los desechos 2.0: Un panorama mundial de la gestión de desechos sólidos hasta 2050), donde concluyó que, si no se adoptan medidas urgentes, para el 2050 los desechos a nivel mundial crecerán un 70 % con relación a los niveles actuales. Se indica que "en el curso de los próximos 30 años la generación de desechos a nivel mundial, impulsada por la rápida urbanización y el crecimiento de las poblaciones, aumentará de 2010 millones de toneladas registradas en 2016 a 3400 millones".

La situación del Perú, en tal contexto mundial, es de llamar la atención, pues el país cuenta con una amplitud apreciable de recursos naturales que son cada vez más afectados por la falta del adecuado manejo de los residuos sólidos y la mínima práctica de reciclaje respecto no solo de la población, sino también del mismo sector empresarial e institucional estatal. Para muestra de esta negativa situación, se puede observar los resultados del Anuario de Estadísticas Ambientales 2022<sup>11</sup>, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, donde se cuenta con data respecto del destino final de los residuos sólidos recolectados por las municipalidades, según departamento. Esta información, que corresponde al 2020, se refleja en el cuadro siguiente:

<sup>10</sup> Duran E. (2020). Residuos sólidos en el Perú. Repositorio de tesis de la PUCP.

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022). Perú: Anuario de Estadísticas Ambientales 2022, p. 417.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

**Cuadro 4**  
**Destino final de los residuos sólidos recolectados por las municipalidades**

| Departamento                    | Municipa-<br>lidades | Municipalidades<br>que realizaron<br>recojo de<br>residuos | Destino final de los residuos sólidos recolectados |          |           |                           |                   | Municipalidades<br>que no realizaron<br>recojo de<br>residuos sólidos |
|---------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------|-----------|---------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|                                 |                      |                                                            | Repleno<br>sanitario                               | Botadero | Reciclaje | Quemados /<br>incinerados | Otro <sup>4</sup> |                                                                       |
| Total                           | 1 874                | 1 850                                                      | 318                                                | 1 561    | 593       | 152                       | 122               | 24                                                                    |
| Amazonas                        | 84                   | 79                                                         | 32                                                 | 48       | 8         | 3                         | 9                 | 5                                                                     |
| Áncash                          | 166                  | 164                                                        | 28                                                 | 146      | 61        | 16                        | 9                 | 2                                                                     |
| Apurímac                        | 84                   | 83                                                         | 15                                                 | 73       | 32        | 10                        | -                 | 1                                                                     |
| Arequipa                        | 109                  | 107                                                        | 17                                                 | 90       | 34        | 13                        | 7                 | 2                                                                     |
| Ayacucho                        | 119                  | 117                                                        | 36                                                 | 87       | 24        | 3                         | 4                 | 2                                                                     |
| Cajamarca                       | 127                  | 127                                                        | 19                                                 | 110      | 28        | 7                         | 3                 | -                                                                     |
| Callao <sup>1</sup>             | 7                    | 7                                                          | 7                                                  | -        | 5         | -                         | 3                 | -                                                                     |
| Cusco                           | 112                  | 112                                                        | 12                                                 | 103      | 32        | 3                         | 6                 | -                                                                     |
| Huancavelica                    | 100                  | 100                                                        | 18                                                 | 81       | 30        | 9                         | 3                 | -                                                                     |
| Huánuco                         | 84                   | 84                                                         | 10                                                 | 74       | 31        | 10                        | 4                 | -                                                                     |
| Ica                             | 43                   | 43                                                         | 4                                                  | 40       | 11        | -                         | 1                 | -                                                                     |
| Junín                           | 124                  | 120                                                        | 19                                                 | 106      | 69        | 7                         | 14                | 4                                                                     |
| La Libertad                     | 83                   | 83                                                         | 3                                                  | 81       | 24        | 9                         | 3                 | -                                                                     |
| Lambayeque                      | 38                   | 38                                                         | -                                                  | 38       | 14        | 3                         | 3                 | -                                                                     |
| Lima Metropolitana <sup>2</sup> | 43                   | 43                                                         | 43                                                 | 1        | 24        | -                         | 4                 | -                                                                     |
| Lima <sup>3</sup>               | 128                  | 124                                                        | 18                                                 | 106      | 51        | 18                        | 14                | 4                                                                     |
| Loreto                          | 53                   | 51                                                         | 5                                                  | 46       | 7         | 5                         | 2                 | 2                                                                     |
| Madre de Dios                   | 11                   | 11                                                         | -                                                  | 11       | 3         | -                         | 1                 | -                                                                     |
| Moquegua                        | 20                   | 20                                                         | 1                                                  | 18       | 7         | 2                         | 1                 | -                                                                     |
| Pasco                           | 29                   | 29                                                         | 8                                                  | 21       | 16        | 1                         | 7                 | -                                                                     |
| Piura                           | 65                   | 65                                                         | 6                                                  | 58       | 20        | 8                         | 5                 | -                                                                     |
| Puno                            | 110                  | 108                                                        | 4                                                  | 101      | 28        | 22                        | 6                 | 2                                                                     |
| San Martín                      | 77                   | 77                                                         | 12                                                 | 64       | 17        | 1                         | 9                 | -                                                                     |
| Tacna                           | 28                   | 28                                                         | -                                                  | 28       | 8         | 1                         | 1                 | -                                                                     |
| Tumbes                          | 13                   | 13                                                         | 1                                                  | 13       | 3         | -                         | 1                 | -                                                                     |
| Ucayali                         | 17                   | 17                                                         | -                                                  | 17       | 6         | 1                         | 2                 | -                                                                     |

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Registro Nacional de Municipalidades 2021.

Otro elemento para considerar, como lo expone el 1270/2021-CR, es la situación de los recicladores. Según el Censo Nacional de Recicladores y Recicladoras de 2019, del total de recicladores la mayoría son recicladores informales. Es decir, son los trabajadores de carácter informal los que superan a los formales, lo que se traduce en el desincentivo que representa la disminución de derechos y condiciones laborales.

Asimismo, es una realidad que, atendiendo a los datos antes expuestos, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES) no está cumpliendo sus metas. Claramente el objetivo prioritario que se describe en el plan 2016-2024 no se ha

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

cumplido, pese a la definición de un sector competente y responsable, como es el Ministerio del Ambiente:

"El Ministerio del Ambiente en el marco de la implementación de la Política Nacional del Ambiente, ha establecido como objetivo prioritario la gestión integral de residuos sólidos a nivel nacional, centrando esfuerzos hacia el

mejoramiento operativo del manejo de residuos sólidos que se encuentra bajo responsabilidad de los gobiernos locales, realizándose diversas iniciativas y proyectos que buscan mejorar los servicios de limpieza pública, la construcción de infraestructura para el manejo de residuos sólidos, el incremento del reciclaje de residuos sólidos municipales y la educación ambiental hacia el consumo responsable"<sup>12</sup>.

Como puede apreciarse, el plan parece establecer un deslinde de responsabilidad de parte del Ministerio del Ambiente, pues este solo refiere la "responsabilidad de los gobiernos locales". El Ministerio del Ambiente no puede desentenderse de un asunto que es de interés público al punto que forma parte de una política nacional. Su deber no es solo recomendar o establecer pautas en el marco de las iniciativas sobre manejo adecuado de los residuos sólidos; es indispensable que, en su condición de ente planificador y director de la política nacional del ambiente, tenga un rol proactivo y vigilante sobre los planes de reciclaje que se llevan a cabo en el territorio nacional.

## **6.2 Fundamentos de la propuesta normativa**

En ese sentido, el presente dictamen no concuerda con la opinión vertida del Ministerio del Ambiente, mediante el oficio 00208 -2022-MINAM/DM, en el sentido de que el Proyecto de Ley 1270/2021-CR es redundante e implica solamente una sobrerregulación. Más aun, cuando el sector Ambiente, pese a tener una regulación sobre la materia, no ha mostrado resultados auspiciosos sobre la industrialización del reciclaje y tampoco muestra cuál es su rol de control y supervisión de las acciones sobre el particular en los gobiernos subnacionales.

En todo supuesto, lo que se ha hecho en el presente dictamen es elaborar un texto sustitutorio para hacer precisiones respecto de algunos conceptos que no alteran en lo sustancial la finalidad de la iniciativa legislativa anotada. Así, se ha otorgado prioridad al

---

<sup>12</sup> Recuperado de <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/plan-nacional-gestion-integral-residuos-solidos-2016-2024>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

establecimiento de una norma que promueve la "industrialización del reciclaje", dejando de lado la utilización de los términos "proceso" o "tratamiento" para no caer en contradicciones o redundancias. Ello, por cuanto el tratamiento de residuos sólidos es un concepto diferente de la industrialización del reciclaje. Asimismo, la industrialización es un proceso en sí mismo, por lo que mal se hace en emplearlo en la denominación respectiva.

En cuanto a la precisión de conceptos, se ha optado, de acuerdo con la técnica legislativa, por ubicar este asunto en la parte adecuada, que es el anexo del Decreto Legislativo 1278,

correspondiente al grupo de definiciones. Por ello, siendo coherentes con el término usado en la fórmula legal, se ha propuesto incorporar y usar el término "industrialización del reciclaje", precisando que se refiere al proceso para transformar los residuos en insumos para elaborar nuevos productos o ser utilizados en los procesos industriales, correspondiendo a la recuperación de residuos que, luego de ser transformados, reingresan al proceso industrial.

Asimismo, de conformidad con lo manifestado en la opinión del Ministerio del Ambiente, se ha decidido retirar la clasificación de residuos industriales y domésticos para efectos de guardar armonía con la normativa vigente (artículo 31 de la Ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos) que hace la clasificación según el manejo que se recibe (peligrosos y no peligrosos) y según la autoridad competente de gestión (municipales y no municipales). Ello, sin perjuicio de que se identifique en los hechos la diferenciación entre los tipos de emisores, cuando se trata de personas naturales o de instituciones públicas o empresas privadas.

Por lo demás, sí se ha considerado poner énfasis en la incorporación de la industrialización del reciclaje. Así, se modifica solo tres (3) artículos del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Se inserta dentro de los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos la priorización de la industrialización del reciclaje (modificación del literal r al artículo 6), quedando el lineamiento como sigue: "Promover la inversión pública y participación privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos, **priorizando la industrialización del reciclaje**".

Además, considerando que no se han presentado los resultados deseables en el tiempo de vigencia de la normativa sobre la gestión integral de residuos sólidos, se ha previsto un mecanismo de rendición de cuentas para el ente rector en la materia. La realidad y el perjuicio que existe y se proyecta en materia ambiental por la falta de reciclaje generalizado, exige que se incorporen medidas de control imparcial a las entidades que se encargan de formular y dar ejecución a las respectivas políticas públicas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

Por ello, se ha considerado modificar el artículo 15, literal b), del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que es la disposición que establece las funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos. Así, se incorpora el texto resaltado:

- "b) Formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), en el cual deberán incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública,

la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos, **la industrialización del reciclaje**, entre otros. **El Ministerio del Ambiente monitorea el cumplimiento del PLANRES de forma permanente, debiendo designar para este efecto a los respectivos funcionarios responsables de su sector. El PLANRES y su implementación periódica son publicados con criterio de actualización en el portal web del Ministerio del Ambiente. El ministro del Ambiente informa con periodicidad semestral a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República sobre la ejecución del PLANRES, identificando a los respectivos funcionarios responsables**".

Como se ha mencionado antes, el dictamen del Proyecto de Ley 1270/2021-CR está orientado al impulso de la industrialización del reciclaje, el que ha sido definido con la incorporación del concepto en el anexo sobre definiciones, como se ha mencionado antes. En este sentido, el deber de implementar acciones para la industrialización del reciclaje (que hoy no está regulada en la norma de manera expresa y tampoco su definición) tiene fundamento en que este proceso es sostenible y puede hacer frente de manera eficaz a los riesgos inminentes del daño ambiental por la falta de manejo adecuado de los residuos sólidos. Esto, porque la industrialización del reciclaje implica el proceso de recuperación de residuos que, luego de ser transformados, reingresan al proceso industrial. Es decir, considera que en la actividad industrial se produzca la práctica de usar los materiales reciclados en el desarrollo de sus propios procesos.

Debe tomarse en cuenta, tal como se refiere en el Proyecto de Ley 1270/2021-CR, que la industrialización del reciclaje de residuos ofrece una fuente alternativa de suministro de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

materias primas a otras fuentes. Por ejemplo, reciclar alambre de cobre evita costosas extracciones. Asimismo, los usuales beneficios pueden encontrarse en tres (3) principales materiales sensibles al reciclaje<sup>13</sup>:

- Plástico: este material demora entre 100 a 1000 años en degradarse, lo cual hace que su reciclaje sea relevante, ya que de esta forma significa emitir menos emisiones CO<sub>2</sub> y, por lo tanto, reducir el efecto invernadero.
- Papel y cartón: el reciclaje de este material es importante, debido a que, de esta forma, se evita la extracción de pulpa de madera. Es decir, se protege la tala de árboles y, por lo tanto, disminuye en la huella de carbono.
- Vidrio: este material tiene el privilegio de ser 100% reciclable, lo que deviene en mayor ahorro de energía, recursos naturales y reducción de emisiones en la atmósfera, ya que solo un kilogramo de vidrio recolectado sustituye el uso de 1.2 Kg. de vidrio virgen, además de reducir el uso de energía en su producción.

Para tal efecto, y no redundar en normas meramente declarativas, se incorpora el deber del Ministerio del Ambiente de controlar y verificar el cumplimiento del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES) de forma permanente, debiendo designar a funcionarios del sector que se encarguen de tal función. Esto, considerando que se debe dar un paso cualitativo en la condición de este ministerio como ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos. Sin desconocer las funciones de los gobiernos subnacionales, es imperioso que el Ministerio del Ambiente cumpla de modo continuo la rectoría que le otorga la norma vigente; que sea efectivamente no solo un ente orientador y veedor, sino que cumpla una tarea de control permanente que haga realidad su autoridad en el ámbito del manejo de los residuos sólidos como política nacional que convoca al Estado (en sus diferentes niveles), al sector privado y a la comunidad.

Asimismo, con el ánimo de reforzar la legitimidad del Ministerio del Ambiente, se ha incorporado una medida que vigoriza el principio de transparencia en la administración pública. Se impone que el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES) y su implementación periódica son publicados con criterio de actualización en el portal web del Ministerio del Ambiente, siendo que el ministro del Ambiente (como máxima autoridad del sector) informa con periodicidad semestral a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República

---

<sup>13</sup> Duran E. (2020). Residuos sólidos en el Perú. Repositorio de tesis de la PUCP.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

sobre la ejecución del plan, identificando a los respectivos funcionarios responsables. Esto último permitirá, ante cualquier verificación de incumplimiento, que el Congreso realice su función constitucional de fiscalización, realizando las denuncias y derivaciones a las que haya lugar por razón de la correspondiente competencia institucional.

La medida anotada busca generar un mecanismo legítimo de control al rol proactivo que debe cumplir el Ministerio del Ambiente de acuerdo con la rectoría que le reconoce el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Si se mira la norma vigente, se puede advertir que, a la fecha, no existe ningún mecanismo de control externo que permita incentivar el cumplimiento de los objetivos del adecuado manejo de los residuos sólidos por parte del Ministerio del Ambiente en un tiempo cierto a través de la industrialización del reciclaje.

Pese a que existen planes, guías y programas que se encuentran en curso, la realidad es que no hay efectividad en los hechos y, por tanto, es necesario identificar responsabilidades con el fin de que estas se asuman cabalmente. Como se ha referido antes, la industrialización del reciclaje no es un tema que se deba subestimar; todo lo

contrario, es un asunto que, por su incidencia ambiental, exige ser priorizado de forma inmediata.

Además, en concordancia con lo anterior se incorpora en el artículo 21, sobre el deber de promoción de los gobiernos regionales, la industrialización del reciclaje en la elaboración y puesta en marcha de los programas de inversión pública, mixta o privada, así como de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.

Asimismo, en estricto respeto de las competencias del Ministerio del Ambiente, se ha previsto que la norma deberá ser reglamentada en un plano máximo de treinta (30) días, contados desde la publicación respectiva en el Diario Oficial El Peruano. Debe señalarse que el plazo responde a que no se está incorporando al sistema jurídico ninguna norma especial, solo se modifican tres artículos a un decreto legislativo vigente con la finalidad de reforzar una obligación estatal (el Ministerio del Ambiente ha referido que el deber ya lo tienen) para que tenga eficacia cierta.

Finalmente, la fórmula legal no ha considerado la propuesta original de modificación del artículo 34, literal a), del Decreto Legislativo 1278, por coincidir con lo manifestado por el Ministerio del Ambiente en su opinión, en el sentido de que la obligación de proveer a los generadores de residuos sólidos los recipientes y otras herramientas para su segregación,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

puede generar mayor costo para la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública que brindan las municipalidades. En todo caso, es un asunto que, en el escenario de políticas de coordinación, se puede implementar con previsiones presupuestales de modo progresivo, en el marco del deber de orientación y monitoreo del Ministerio del Ambiente.

## VII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

De modo general, se puede afirmar que "el análisis costo-beneficio es un procedimiento que nos permite tomar las mejores decisiones en cualquier campo, sea este de índole personal, empresarial, social, cultural o jurídica. Esta herramienta nos permite conocer lo que podemos ganar y lo que podemos perder al tomar una decisión".

Dichos alcances, aplicados al campo normativo, permiten sostener válidamente que el análisis costo - beneficio se utiliza como método de análisis para identificar los efectos de una determinada iniciativa legislativa sobre las diferentes variables que afectan a los actores y la sociedad, permitiendo cuantificar los costos y beneficios correspondientes.

Por ello, en el caso del presente dictamen se identifican los beneficios y costos que puede generar la medida en la sociedad y en el Estado.

**Cuadro 5**  
**Análisis Costo Beneficio del Proyecto de Ley 1270/2021-CR**

| Sujetos            | Beneficios                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Costos                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>La sociedad</b> | Los beneficios de medidas que fomentan la industrialización del reciclaje se replican en una sociedad que ve garantizada de mejor forma sus derechos. En efecto, el ejercicio del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida permite el ejercicio de otros | Por la naturaleza de la medida, no se identifican costos para la sociedad. Al contrario, el retorno de acciones efectivas de reciclaje para la mejora de la calidad de vida de la sociedad es categórico, lo que, en la práctica, se |

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                     |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|                  | <p>derechos de vital importancia, como la vida, la salud, la integridad, la paz, entre otros.</p> <p>Las medidas de impulso de industrialización del reciclaje tienen un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de las personas y de las futuras generaciones, por cuanto sus efectos se manifiestan en la idoneidad del entorno en el que se desarrolla la vida en comunidad. La preservación del ambiente, en todo supuesto, es una necesidad y una aspiración legítima de todas las sociedades.</p> | <p>convierte en un beneficio incuestionable.</p>    |
| <b>El Estado</b> | <p>El Estado, al implementar políticas efectivas de industrialización del reciclaje, refuerza la institucionalidad y la eficiencia de la administración pública en el deber de proteger los recursos naturales y garantizar la sostenibilidad de los mismos en beneficio de la sociedad.</p> <p>De esta manera, el Estado vigoriza su legitimidad social y cumple los deberes ambientales reconocidos en la Constitución ecológica, tal como ha sido reconocido por la jurisprudencia constitucional.</p>           | <p>No irroga gasto adicional al erario público.</p> |

**Fuente:** Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto de ley 1270/2021-CR, con el siguiente

El Congreso de la República,  
Ha dado la Ley siguiente:

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

#### **LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE**

##### **Artículo 1. Modificación del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Se modifican los artículos 6 —literal r—, 15 —literal b— y 21—literal a— del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los siguientes términos:

##### **"Artículo 6. Lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos**

La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a:

[...]

- r) Promover la inversión pública y participación privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos, **priorizando la industrialización del reciclaje.**

[...]

##### **Artículo 15. Ministerio del Ambiente (Minam)**

Sin perjuicio de las demás disposiciones que norman las funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, esta autoridad, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para:

[...]

- b) Formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**Planres**), en el cual

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

deberán incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos, la industrialización del reciclaje, entre otros. El Ministerio del Ambiente supervisa el cumplimiento del Planres de forma permanente, debiendo designar para tal efecto a los respectivos funcionarios responsables de dicha supervisión. El Planres y su implementación periódica son publicados con criterio de actualización en el portal web del Ministerio del Ambiente. El titular del sector informa semestralmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República sobre la ejecución del Planres, identificando a sus respectivos funcionarios responsables.

[...]

**Artículo 21. Gobiernos Regionales**

Los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para:

- a) Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de la industrialización del reciclaje, así como de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.

[...]."

**Artículo 2. Incorporación de definición al anexo del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Se incorpora la definición de industrialización del reciclaje al anexo del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los siguientes términos:

**ANEXO**

**DEFINICIONES**

**Industrialización del reciclaje.** Proceso para transformar los residuos en insumos a fin de elaborar nuevos productos o ser utilizados en los procesos industriales. Corresponde a la recuperación de residuos que, luego de ser transformados, reingresan al proceso industrial.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo 014-2017-MINAM, a las modificaciones previstas en esta ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta

Semi Presencial - Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 23 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/06/2023 12:00:39-0500

**MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO**  
Presidenta

**RUTH LUQUE IBARRA**  
Vice Presidenta



Firmado digitalmente por:  
LUQUE IBARRA Ruth FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/07/2023 14:35:07-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES**  
Secretaria



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/07/2023 14:47:29-0500

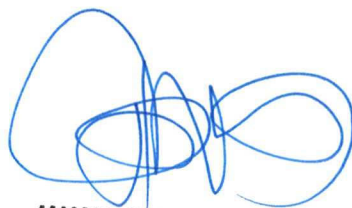


Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/07/2023 14:50:55-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de septiembre de 2023

Al orden del día



.....  
HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

**MIEMBROS TITULARES**

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
MIEMBRO TITULAR**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO  
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:  
JIMENEZ HEREDIA David  
Julio FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/07/2023 12:55:55-0500

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA  
MIEMBRO TITULAR**

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA  
MIEMBRO TITULAR**



**JUAN CARLOS MORI CELIS  
MIEMBRO TITULAR**

Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/08/2023 13:33:04-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE



Firmado digitalmente por:  
Wilson Rusbel Quispe Mamani  
Fecha: 05/07/2023 10:31:01-0500  
Motivo: Soy el autor del  
documento

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
MIEMBRO TITULAR

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI  
MIEMBRO TITULAR

HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE  
MIEMBRO TITULAR

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI  
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
Fecha: 03/07/2023 16:15:33-0500  
Motivo: Soy el autor del  
documento

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 1270/2021-CR; CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA  
INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.**

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

**EDUARDO CASTILLO RIVAS  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**WALDEMAR CERRÓN ROJAS  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**PASIÓN DÁVILA ATANACIO  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HAMLET ECHEVARRIA RODRÍGUEZ  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**BERNARDO QUITO SARMIENTO  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR REVILLA VILLANUEVA  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023**

**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

**SALA "MIGUEL GRAÚ" – PALACIO LEGISLATIVO  
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**

**VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

Siendo, las ocho y media de la mañana del viernes 23 de junio de 2023 de manera presencial en la Sala "Miguel Grau" ubicada en el Palacio Legislativo; y de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Estuvo presente de manera presencial la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado – Presidenta, Wilson Rusbel Quispe Mamani, se unieron virtualmente bajo la Plataforma Microsoft Teams las señoras congresistas Ruth Luque Ibarra – Vicepresidenta, Jeny Luz López Morales – Secretaria, David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Mori Celis y Isaac Mita Alanoca. Presentó licencia los señores congresistas: Arturo Alegría García, Nilza Merly Chacón Trujillo y Hitler Saavedra Castenoque y presentaron justificación los señores congresistas: Martha Lupe Moyano Delgado y Karol Ivett Paredes Fonseca.

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** indicó que se contó con el quórum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al período anual de sesiones 2022-2023.

**Votación de las Actas de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2023 y el Acta de la Décima Quinta Extraordinaria de fecha 19 de junio de 2023**

Se aprobó por unanimidad las Actas de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2023 y el Acta de la Décima Quinta Extraordinaria de fecha 19 de junio de 2023; las mismas que fue enviada a sus correos. Solicitó a los señores congresistas si tenían alguna observación, al no haber observaciones se aprobó por Unanimidad de parte de los señores congresistas presentes; acto que se realizó de manera semipresencial y de manera virtual bajo la Plataforma Microsoft Teams.

## ORDEN DEL DIA

**Primer Punto:** Debate y Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3271/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la implementación de un corredor de conservación en el Bosque de Macuya, ubicado en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco; de autoría de la señora congresista Noelia Herrera Medina.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó a sus colegas congresistas, procederé al sustento del presente Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3271/2022-CR, en los siguientes términos:

- El Bosque de Macuya, ubicado en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, cuenta con una extensión de 2,417 hectáreas, se encuentra actualmente en una situación crítica, debido al incremento de la deforestación por invasiones de tierras. El año 2017 ascendía a 156 hectáreas, el año 2018 a 179 hectáreas deforestadas y el año 2019 alcanzó su tasa máxima con 352 hectáreas de bosques afectados.
- De acuerdo con información satelital del Programa Nacional de Conservación de Bosques del Ministerio del Ambiente, se ha deforestado especies maderables como caobas, cedros, ishpingos y lupunas, entre otras variedades. Además, existen testimonios, donde se afirma que la fauna (conformada por especies como majaz, ronsoco, monos, guacamayos) también está desapareciendo. Asimismo, se confirma que hay tráfico de tierras y que por esta causa existen investigaciones en curso ante los órganos de la administración de justicia.
- Es necesario mencionar que la concesión de conservación del bosque Macuya fue otorgada a la Universidad Nacional de Ucayali en el año 1987 por el Ministerio de Agricultura, antes de que se establecieran los gobiernos regionales y de que se instalara el Ministerio del Ambiente. Sin embargo, geográficamente, el Bosque de Macuya se ubica dentro del territorio de Huánuco.
- Entonces, ante las deficiencias en la conservación del bosque y contradicciones por razón del territorio, es preciso hacer una evaluación objetiva a fin de arribar a una solución normativa que abone al objetivo final, que es la adecuada conservación de nuestros recursos naturales, los cuales más allá de su ubicación concreta, conforman el patrimonio de la nación.
- De conformidad con lo reseñado antes, el presente dictamen ha optado por proponer un texto sustitutorio, tomando en cuenta las opiniones recibidas por los sectores Ambiente y Educación. Esto, en el sentido de no establecer una declaratoria nominal sin base legal ni determinar una específica zonificación sin que previamente se haya seguido el respectivo procedimiento sectorial para tal efecto.
- Por ello, en estricto respeto del principio constitucional de separación de poderes, se ha optado por definir una norma de carácter declarativo con la finalidad de que sea el sector competente quien se encargue de ejecutar la medida representada por la creación de un corredor de conservación en el Bosque de Macuya. De este modo, no hay una creación directa ni inmediata del corredor, por ser un asunto que demanda la previsión y gestión de recursos económicos.

- Debe precisarse que el corredor de conservación está previsto con la finalidad de que se supere la situación problemática actual de deforestación y daño ambiental, mediante el fomento de actividades con sostenibilidad ambiental. Esto, en el marco de que lo implementado hasta la fecha no ha tenido los resultados esperados, como se ha referido anteriormente.
- Debe tomarse en cuenta que un corredor de conservación corresponde a una estrategia de preservación del medio ambiente. El corredor de conservación o biológico, de acuerdo con la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), busca "proporcionar conectividad entre áreas silvestres protegidas, así como entre paisajes, ecosistemas y hábitat naturales o modificados, sean rurales o urbanos, para asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos y evolutivos; proporcionando espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en esos espacios".
- Por dicha razón, se ha incorporado en el artículo 1 de la fórmula legal que el corredor de conservación en el Bosque de Macuya tiene la finalidad de disminuir y mitigar el impacto ambiental negativo, mediante la promoción de actividades económicas sostenibles.
- Por otro lado, para darle viabilidad a la propuesta, se plantea la necesidad de la elaboración de un estudio técnico para la creación del corredor de conservación. Así, se prevé que el estudio para la creación del corredor de conservación está a cargo del Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. Esto, en atención a que el corredor tiene por finalidad expresa mitigar el impacto ambiental (lo que es una política pública que es competencia del sector Ambiente) y porque el Bosque de Macuya se encuentra ubicado en el departamento de Huánuco.
- Sobre este último aspecto, debe anotarse que, en la opinión remitida por la citada universidad de Huánuco, esta se encuentra plenamente de acuerdo con el contenido del Proyecto de Ley 3271; además, en virtud de que se trata de un centro de estudios universitarios en la jurisdicción territorial del Bosque de Macuya, se encuentra en evidente ventaja o posición privilegiada para realizar investigaciones especializadas que permitirán el arribo a un estudio técnico y, a la vez, deseable. Igualmente, en la opinión alcanzada por el Ministerio de Educación, esta entidad señaló que, en atención al principio de autonomía universitaria, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco debería emitir una opinión favorable para la realización de las funciones previstas en el proyecto de ley, lo que efectivamente ha ocurrido.
- Se ha previsto también que el Ministerio del Ambiente, para la realización del estudio, está facultado para promover la instalación de una mesa multisectorial integrada por representantes de: la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Universidad Nacional de Ucayali y por entidades públicas del gobierno nacional y de gobiernos subnacionales que, por razón del territorio y competencia, se encuentran vinculadas con el objeto de la ley. Así, se busca la mayor apertura y pluralidad en el trabajo que se desempeñará.
- La especificación de las dos universidades es consecuencia de que la primera es la universidad nacional del departamento donde se halla el Bosque de Macuya en Huánuco y la segunda es la universidad que actualmente ejerce una concesión de conservación en la zona en Ucayali.

- Finalmente, se ha incorporado una disposición complementaria final para que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, disponga lo que resulte necesario, en el marco de sus competencias y del principio de previsión presupuestal, para que la Ley en el extremo del estudio previsto en el artículo 2 sea debidamente priorizada. Esto, considerando que la coordinación con el Ministerio del Ambiente para la realización del estudio se hará con una universidad nacional.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3271/2022-CR, por lo que solicitó a la señora secretaria técnica proceda a dar lectura del texto sustitutorio:

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CORREDOR DE CONSERVACIÓN EN EL BOSQUE DE MACUYA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

##### **Artículo 1. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la implementación de un corredor de conservación en el sector Macuya, reconocido como Bosque de Macuya, ubicado en el distrito de Tournavista, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, que cuenta con una extensión de dos mil cuatrocientos diecisiete hectáreas con cinco mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados. El corredor tiene la finalidad de disminuir y mitigar el impacto ambiental negativo, mediante la promoción de actividades económicas sostenibles.

##### **Artículo 2. Prioridad de las entidades pertinentes**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo 1, el estudio para la implementación del corredor de conservación estaría a cargo del Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

El Ministerio del Ambiente para este efecto estaría facultado para promover la instalación de una mesa multisectorial integrada por representantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de la Universidad Nacional de Ucayali, de entidades públicas del gobierno nacional y de gobiernos subnacionales que, por razón del territorio y competencia, se encuentran vinculadas con el objeto de la presente ley.

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** procedió agradecer los aportes vertidos por los señores congresistas al predictamen y acto seguido, solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva.

**La Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

**Votación:**

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

Juan Carlos Mori Celis – A favor

Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor

Isaac Mita Alanoca – A favor

Jeny Luz López Morales – En contra

**La Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** manifestó a la señora Presidenta la aprobación por Mayoría a cargo de redacción del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3271/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la implementación de un corredor de conservación en el Bosque de Macuya, ubicado en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco en el sector Macuya, reconocido como Bosque de Macuya en el departamento de Huánuco.

**La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** manifestó la **Aprobación por MAYORÍA** a cargo de redacción del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3271/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la implementación de un corredor de conservación en el Bosque de Macuya, ubicado en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco en el sector Macuya, reconocido como Bosque de Macuya en el departamento de Huánuco; de autoría de la señora congresista Noelia Herrera Medina; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

**Segundo Punto: Debate y Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1270/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuo Sólido e introduce la Industrialización del reciclaje en su desarrollo; de autoría de la señora congresista Isabel Cortez Aguirre**

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** manifestó a sus colegas congresistas, procederé al sustento del presente el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1270/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuo Sólido e introduce la Industrialización del reciclaje en su desarrollo, asimismo procedió a saludar a la señora congresista Isabel Cortez, quien nos acompaña en esta sesión, bienvenida colega congresista.

El Proyecto de Ley 1270 tiene por objeto, establecer un marco normativo para promover la industrialización del proceso de tratamiento de residuos (industriales o domésticos) de productos al final de su vida, que permita reintroducir algunos de sus materiales en la elaboración de nuevos productos.

**Análisis de las opiniones recibidas:**

- a. El 21 de julio de 2000 se publicó la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, norma que fue derogada por el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicada el 23 de diciembre de 2016. Según el Ministerio del Ambiente, dentro de los tres ejes que plantea la legislación sobre la gestión integral de residuos sólidos, se encuentra la industrialización del reciclaje, afirmando que, «Un segundo gran aporte de la nueva Ley es que pone las bases para el desarrollo de una gran industria del reciclaje a nivel internacional. El Perú podría convertirse en el *centro* regional de tratamiento de residuos sólidos, de manera que generemos mayores ingresos, inversión, mayor empleo y altos estándares de manejo ambiental».
- b. Según el Ministerio del Ambiente, "nuestro país generó, en el 2022, más de 22.000 toneladas de residuos sólidos al día; de ese total se estima que un 75% pueden ser reutilizados. No obstante, a pesar de tener este gran potencial para convertir residuos en recursos productivos, el reaprovechamiento de los mismos es muy bajo. Según cifras de la misma institución, en el Perú tan solo reciclamos 1,8% del total de residuos generados.
- c. Asimismo, según la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, "únicamente el 60% de la población dispone sus residuos en rellenos sanitarios, las infraestructuras municipales autorizadas para el recojo de basura. En contraparte, casi el 40% del Perú deposita su basura en ríos, lagos, quebradas, mares o los más de 1,600 botaderos a nivel nacional, espacios ilegales donde los desechos no tienen ningún tipo de tratamiento ni manejo". Estas graves cifras evidencian la necesidad de plantear e implementar medidas urgentes que tengan mayor eficacia y que hagan la diferencia con relación a lo que se viene impulsando hasta hoy.
- d. Como refiere el contenido del Proyecto de Ley 1270/2021-CR, el esfuerzo de concreción del reciclaje implica la intervención de la gestión pública, la autogestión y la gestión compartida. Esta última, precisamente, exige las tareas colectivas de la población y las autoridades, donde la primera se encarga de la selección preliminar y los segundos aseguran la recolección, el tratamiento y la valorización de los residuos.
- e. Otro elemento a considerar, como lo expone la propuesta legislativa, es la situación de los recicladores. Según el Censo Nacional de Recicladores y Recicladoras de 2019, son los trabajadores de carácter informal los que superan a los formales, lo que se traduce en el desincentivo que representa la disminución de derechos y condiciones laborales.

- f. La industrialización del reciclaje de residuos ofrece una fuente alternativa de suministro de materias primas. Por ejemplo, reciclar alambre de cobre evita costosas extracciones. Asimismo, los usuales beneficios pueden encontrarse en tres (3) principales materiales sensibles al reciclaje:
- **Plástico:** este material demora entre 100 a 1000 años en degradarse, lo cual hace que su reciclaje sea relevante, ya que de esta forma significa emitir menos emisiones CO<sub>2</sub> y, por lo tanto, reducir el efecto invernadero.
  - **Papel y cartón:** el reciclaje de este material es importante, debido a que, de esta forma, se evita la extracción de pulpa de madera. Es decir, se protege la tala de árboles y, por lo tanto, disminuye en la huella de carbono.
  - **Vidrio:** este material tiene el privilegio de ser 100% reciclable, lo que deviene en mayor ahorro de energía, recursos naturales y reducción de emisiones en la atmósfera, ya que solo un kilogramo de vidrio recolectado sustituye el uso de 1.2 Kg. de vidrio virgen, además de reducir el uso de energía en su producción
- g. Considerando que se debe dar un paso cualitativo en la condición de este ministerio como ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos. Sin desconocer las funciones de los gobiernos subnacionales, es imperioso que el Ministerio del Ambiente cumpla de modo continuo la rectoría que le otorga la norma vigente; que sea efectivamente no solo un ente orientador y veedor, sino que cumpla una tarea de control permanente que haga realidad su autoridad en el ámbito del manejo de los residuos sólidos como política nacional que convoca al Estado (en sus diferentes niveles), al sector privado y a la comunidad.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en el proyecto de ley 1270/2021-CR, por lo que solicitó a la señora secretaria técnica proceda a dar lectura del texto sustitutorio:

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278, QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE

##### **Artículo 1. Modificación del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Se modifica el literal r) del artículo 6; el literal b) del artículo 15 y el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los siguientes términos:

**"Artículo 6. Lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos**

La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a:

(...)

- r) Promover la inversión pública y participación privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos, **priorizando la industrialización del reciclaje.**

(...).

**"Artículo 15. Ministerio del Ambiente (MINAM)**

Sin perjuicio de las demás disposiciones que norman las funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, esta autoridad, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para:

(...)

- b) Formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), en el cual deberán incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos, **la industrialización del reciclaje**, entre otros. **El Ministerio del Ambiente supervisa el cumplimiento del PLANRES de forma permanente, debiendo designar para este efecto a los respectivos funcionarios responsables de su sector. El PLANRES y su implementación periódica son publicados con criterio de actualización en el portal web del Ministerio del Ambiente. El ministro del Ambiente informa con periodicidad semestral a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República sobre la ejecución del PLANRES, identificando a los respectivos funcionarios responsables".**

(...).

**Artículo 21. Gobiernos Regionales**

Los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para:

- a) Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de **la industrialización del reciclaje**, así como de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.

(...)"

**Artículo 2. Incorporación de la definición de industrialización del reciclaje**

Se incorpora al anexo sobre definiciones del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la siguiente definición:

"(...)

**Industrialización del reciclaje.** Proceso para transformar los residuos en insumos para elaborar nuevos productos o ser utilizados en los procesos industriales.

Corresponde a la recuperación de residuos que, luego de ser transformados, reingresan al proceso industrial.

(...)"

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo adecua el reglamento refrendado por el titular del Ministerio del Ambiente, a la modificación prevista en esta ley en un plazo no mayor a treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** procedió agradecer los aportes vertidos por los señores congresistas al predictamen en mención y acto seguido, solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva.

**La Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

**Votación:**

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

Jeny Luz López Morales – A favor

David Julio Jiménez Heredia – A favor

Juan Carlos Mori Celis – A favor

Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor

Isaac Miña Alanoca – A favor

La Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología: manifestó a la señora Presidenta la aprobación por Unanimidad a cargo de redacción del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1270/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuo Sólido e introduce la Industrialización del reciclaje en su desarrollo.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó la Aprobación por UNANIMIDAD a cargo de redacción del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1270/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuo Sólido e introduce la Industrialización del reciclaje en su desarrollo; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

**Tercer Punto:** Presentación del Informe Preliminar de Gestión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología correspondiente al período anual de sesiones 2022 – 2023.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó a sus colegas congresistas, procederé a dar sustento y presentación del Informe Preliminar de Gestión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología correspondiente al período anual de sesiones 2022 – 2023:

Acto seguido, solicitó a la señora secretaria técnica proyecte la presentación por favor.



INFORME PRELIMINAR  
DE GESTION  
COMISIÓN DE PUEBLOS  
ANDINOS, AMAZONICOS, Y  
AFROPERUANO, AMBIENTE Y  
ECOLOGÍA

18 DE AGOSTO DE 2022 A JUNIO 2023

María Elizabeth Taipe Coronado  
Presidenta

Colegas congresistas el presente informe preliminar contiene las actividades y funciones desempeñadas por la Comisión en el ámbito legislativo, de control y fiscalización, y, de representación, resaltando los logros más importantes.

Siguiente lámina por favor



## COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria

Período Anual de Sesiones 2022-2023



### MESA DIRECTIVA DE CPAAAAAE



#### Miembros Titulares

| CONGRESISTA                  | GRUPO PARLAMENTARIO      |
|------------------------------|--------------------------|
| Alegria García, Arturo       | Fuerza Popular           |
| Paredes Fonseca, Karol Ivett | Acción Popular           |
| Clacón Trujillo, Nilza Merly | Fuerza Popular           |
| Jiménez Heredia, David Julio | Fuerza Popular           |
| Isaac Mita Alanoca           | Perú Libre               |
| Mora Celis, Juan Carlos      | Acción Popular           |
| Moyano Delgado, Martha Luge  | Fuerza Popular           |
| Quispe Mamani, Wilson Rusbel | Perú Libre               |
| Hilder Saavedra Castañoque   | Somos Perú               |
| Cherit Trigos Reategui       | Alianza para el Progreso |

#### Miembros Accesorios

| CONGRESISTA                       | GRUPO PARLAMENTARIO |
|-----------------------------------|---------------------|
| Castillo Rivas, Eduardo Enrique   | Fuerza Popular      |
| Cerrón Rojas, Waldemar José       | Perú Libre          |
| David Alarcón, Pasión Neommas     | Blogos Mapietrial   |
| Echevarría Rodríguez, Hamlet      | Perú Democrático    |
| Flores Ramírez, Alex Randu        | Perú Libre          |
| Guevara García, Campos Hernando   | Fuerza Popular      |
| Morante Figari, Jorge Alberto     | Fuerza Popular      |
| Quito Sarmiento, Bernardo Jaime   | Perú Libre          |
| Rovilla Villanueva, César Manuel  | Fuerza Popular      |
| Jiménez Gallinos, Carmen Patricia | Fuerza Popular      |

Para este periodo anual de sesiones 2022-2023 el Pleno del Congreso en su sesión realizada el 09 de agosto de 2022, aprobó el Cuadro Nominativo de las Comisiones Ordinarias. La Comisión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología estuvo integrada por trece (13) miembros titulares y diez (10) accesorios.

Siguiente lámina por favor



#### MISIÓN

Cumplir con sus funciones legislativa, representativa y de control político para fortalecer el marco legal en lo que respecta a los derechos de los pueblos andinos, amazónicos y de la población afroperuana, poniendo énfasis en el sector ambiental.

1. Fortalecer la protección de los derechos de los pueblos Andinos, Amazónicos y de la población Afroperuana, enfatizando en el ejercicio de derechos: a) derecho humano ambiental en general; b) toma de decisiones económicas sobre su territorio; c) titulación de las propiedades territoriales; d) educación y salud intercultural y bilingüe; e) coordinación intercultural entre sistemas jurídicos de los pueblos indígenas y el Estado; f) participación en instituciones de representación en los diferentes niveles de gobierno; h) respeto, tutela y reconocimiento del derecho a la consulta previa, en el marco de las propuestas legislativas.

2. Establecer el régimen especial transitorio de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto parcial, garantizando en particular sus derechos a la vida, salud, respetando sobre todo sus costumbres y sus estilos de vida, salvaguardando su existencia e integridad de las actividades extractivas que afectan su entorno y sus recursos naturales.

3. Fortalecer la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y de las fuentes de agua, especialmente de los ecosistemas más vulnerables a los efectos e impactos del cambio climático en curso y de las actividades humanas potencialmente riesgosas, para aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desastre.

4. Realizar el Control Parlamentario en forma preventiva, concurrente y permanente en las áreas de su competencia.

5. Realizar seguimiento y fiscalización de las Acciones del Estado, respecto al cumplimiento de la implementación y ejecución del Plan de Cierre de Brechas del circuito petrolero en la Amazonia.

Solo para recordar que esta comisión planteo en su plan de trabajo, como misión el cumplimiento de sus funciones legislativa, representativa y de control político para fortalecer el marco legal en lo que respecta a los derechos de los pueblos andinos, amazónicos y de la población afroperuana, poniendo énfasis en el sector ambiente. Identificando además objetivos generales y específicos.

Siguiente lámina por favor



## COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria

Período Anual de Sesiones 2022-2023

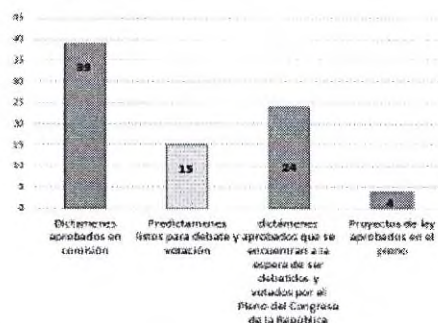


### FUNCIÓN LEGISLATIVA

#### FUNCIÓN LEGISLATIVA:

En este período anual de sesiones 2021-2022, el consenso fue característica importante de los debates en las sesiones de la CPAAAAE, así lo reflejan las actas de las sesiones, donde la mayoría de los dictámenes de los proyectos de ley fueron aprobados por unanimidad, lo cual indica que el proceso se condujo de manera adecuada adoptando decisiones acordes a los intereses de la ciudadanía con énfasis en las poblaciones vulnerables.

Durante el período anual de sesiones 2022 – 2023 ingresaron un total de 48 Proyectos de Ley, pero además recibimos de la legislatura 2021 – 2022 se trasladaron a esta legislatura 69 proyectos de ley.



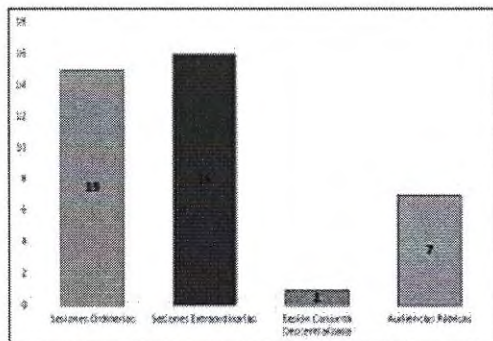
La función legislativa orientada a la evaluación, estudio, análisis y dictamen de los proyectos de ley sobre temas de competencia de esta comisión. Así, hemos recibido del periodo 2021 – 2022 el traslado de 69 proyectos de ley por dictaminar. Durante el periodo de nuestra gestión 2022 – 2023 han llegado 48 proyectos de ley, sumando un total de 107 proyectos de ley que asumimos desde mi presidencia.

Asimismo, se tiene 39 dictámenes aprobados en comisión, 24 dictámenes aprobados que se encuentran a la espera de ser debatidos y votados por el Pleno del Congreso de la República, 4 proyectos de ley aprobados por el pleno del Congreso. Asimismo, dejaremos 15 predictámenes listos para debate y votación por parte de esta comisión.

Siguiente lámina por favor



**SESIONES Y AUDIENCIAS PÚBLICAS**




**Elizabeth Taipe**  
 Presidenta




**Elizabeth Taipe**  
 Presidenta




**Elizabeth Taipe**  
 Presidenta

La comisión durante el periodo anual de sesiones 2022-2023 organizó reuniones de trabajo en las que promovió la participación de la ciudadanía, de las autoridades del sector público local, regional y nacional, además de los grupos de interés, a fin de tener mayor perspectiva consensuada sobre alternativas de solución ante la problemática que atañe a su competencia.

En esta línea, desarrollo 15 sesiones ordinarias, 16 sesiones extraordinarias, 2 sesiones descentralizadas, 1 sesión conjunta con la Comisión Multipartidaria de Cambio Climático y 7 audiencias públicas e los departamentos de Lima, Trujillo, Cusco, Puno, Iquitos, Ucayali, Apurímac.

Siguiendo lámina por favor

**GRUPOS DE TRABAJO DE LA CPAAAAE**

**"Grupo de Trabajo N° 2:** encargado del seguimiento de la aplicación de políticas públicas a derechos de los pueblos originarios, costeños, amazónicos y población afroperuana, y de las comunidades afectadas por las actividades extractivas, seguimiento a los mecanismos intersectoriales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos", instalado 09 enero 2023.

**Integrantes:**

|   |                                 |                                         |              |
|---|---------------------------------|-----------------------------------------|--------------|
| 1 | Karol Ivett Paredes Fonseca     | Acción Popular                          | Coordinadora |
| 2 | Arturo Alegria Garcia           | Fuerza Popular                          | Integrante   |
| 3 | Juan Carlos Mori Celis          | Acción Popular                          | Integrante   |
| 4 | Nieves Esmeralda Limachi Quespe | Cambio Democrático - Juntos Por El Perú | Integrante   |
| 5 | Hilfer Saavedra Costermoque     | Somos Perú                              | Integrante   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Elaborar, en un plazo de treinta (30) días hábiles, un texto alternativo a la autógrafo de ley observada que modifica la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba Disposiciones Complementarias orientadas a promover la zonificación forestal, toda vez que es necesario que la misma sea evaluada considerando el principio de sostenibilidad y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios. | ...Sin embargo, luego de escuchar a los sectores involucrados en la sesión anterior, quienes expresaron que las referidas propuestas legales no deben ser aprobadas porque ponen en riesgo los bosques y a los pueblos indígenas, y <b>que la CPAAAAE ha aprobado un dictamen que recomienda el archivamiento de las mismas, considera importante respaldar dicho documento cuando sea debatido en el Pleno del Congreso. Esta propuesta fue puesta a consideración de los miembros del grupo de trabajo, la cual fue aprobada por unanimidad.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2. Dar continuidad a las mesas de diálogo para tratar la problemática de posesión de tierras entre las comunidades nativas de Loreto: Independencia, El Milagro, Santa Clotilde, Miguel Grau y Caserío Señor de los Milagros y la Marina de Guerra del Perú (encargo mediante Oficio N.° 645-2022-CPAAAAE del 01 de febrero de 2023)                                                                                                    | Se realizó la mesa de diálogo a con fecha 27 de febrero 2023. Se arribaron a los siguientes acuerdos:<br>• Suspender la presente mesa de diálogo instalada en la fecha<br>• La acreditación de los dirigentes que están participando en la sesión.<br>• La Marina de Guerra del Perú remitirá a la Comisión los documentos detallados de compra-venta de los terrenos en litigio.<br>• Se hará todos los procedimientos para garantizar la presencia de las autoridades regionales y locales con poder de decisión.<br>• El equipo técnico del congresista Juan Carlos Mori Celis se suma a este Grupo de Trabajo en forma permanente.<br>• Se citará oportunamente a todas las partes para la siguiente sesión, tenemos como máximo esta semana para la remisión de documentos comprometidos y continuar con la mesa de diálogo. |

Se conformaron grupos de trabajo para el estudio de temas específicos, y se establecerá un plazo para la emisión del informe correspondiente. En el caso de nuestra comisión se tiene el grupo de trabajo N° 2 encargado del seguimiento de la aplicación de políticas públicas a derechos de los pueblos originarios, costeños, amazónicos y población afroperuana, y de las comunidades afectadas por las actividades extractivas, seguimiento a los mecanismos intersectoriales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos".

Desde la presidencia de esta comisión, se le encargó dos puntos al grupo de trabajo:

- Elaborar, en un plazo de treinta (30) días hábiles, un texto alternativo a la autógrafo de ley observada que modifica la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba Disposiciones Complementarias orientadas a promover la zonificación forestal, toda vez que es necesario que la misma sea evaluada considerando el principio de sostenibilidad y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios
- Dar continuidad a las mesas de diálogo para tratar la problemática de posesión de tierras entre las comunidades nativas de Loreto: Independencia, El Milagro, Santa Clotilde, Miguel Grau y Caserío Señor de los Milagros y la Marina de Guerra del Perú

En el primer punto, el grupo de trabajo 2 luego de las acciones realizadas y opiniones de los diversos sectores, los miembros del grupo aprobaron por unanimidad el respaldó el dictamen de la CPAAAAE que recomienda el archivo.

Y en el segundo punto, luego de la realización de una mesa de diálogo por parte del grupo 2, mi presidencia continuo la realización de la mesa de dialogo.

Siguiente lámina por favor



**COMISION INVESTIGADORA INFORME FINAL**

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología cuenta con las facultades de Comisión Investigadora otorgadas por la Moción de Orden del Día 5229: **"COMISIÓN INVESTIGADORA INFORME FINAL SOBRE LAS ACCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE OCASIONARON EL DERRAME DE PETRÓLEO DE LA EMPRESA MULTINACIONAL REPSOL YPF S.A."**, el cual fue aprobado con 90 votos a favor el 23 de marzo del 2023.

**MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA 1868**

Comisión Investigadora facultada para investigar por un plazo de 90 días hábiles de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A. en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología.

Inicio de plazo:

8 de febrero de 2022

Término de plazo:

16 de junio 2022

Aprobación de informe final en la

Comisión : 10 de junio del 2022

**SESIONES EXTRAORDINARIAS**

| Número         | Fecha                 | Lugar                                     |
|----------------|-----------------------|-------------------------------------------|
| <b>Primera</b> | 20 de Enero de 2023   | Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía"           |
| <b>Segunda</b> | 30 de Enero de 2023   | Sala 4 "Martha Hildebrandt Pérez Treviño" |
| <b>Tercera</b> | 17 de Febrero de 2023 | Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía"           |

Esta comisión contó con las facultades de Comisión Investigadora otorgadas por la Moción de Orden del Día 5229: **"COMISIÓN INVESTIGADORA INFORME FINAL SOBRE LAS ACCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE OCASIONARON EL DERRAME DE PETRÓLEO DE LA EMPRESA MULTINACIONAL REPSOL YPF S.A."**, el cual fue aprobado con 90 votos a favor el 23 de marzo del 2023.

Siguiente lámina por favor

**EVENTOS ACADÉMICOS Y EXPOSICIONES:** La Comisión organizó reuniones de tipo académico como seminarios, foros, mesas de reunión, ferias informativas, para promover e ilustrar asuntos de importancia nacional considerados relevantes. Entre los eventos realizados se tiene:

**FORO**  
Regulación y fiscalización  
ambiental en Perú  
Fecha 19 de junio Hora:  
02:00 p.m.  
Edificio CONACO – Av.  
Abancay N° 205 6to. Piso -  
Lima Cercado



**Perú Intercultural**  
Fecha noviembre 2022  
Plaza Bolívar – Congreso  
de la República



La Comisión organizó reuniones de tipo académico como seminarios, foros, mesas de reunión, ferias informativas, para promover e ilustrar asuntos de importancia nacional considerados relevantes. Entre los eventos realizados se tiene:

- Foro Regulación y fiscalización ambiental en Perú, realizado con fecha 19 de junio, este foro tuvo como objetivo: generar un espacio de debate y análisis sobre la normatividad vigente referida a la regulación y competencias de las entidades públicas, en el marco de pasivos ambientales y el medio ambiente.
- Perú Intercultural, realizado en noviembre del año 2022, tuvo como finalidad, el visibilizar la importancia de la diversidad cultural de los pueblos indígenas u originarios y pueblo afroperuano, y apoyar en su reactivación económica.

Gracias

Colegas congresistas se ha presentado de manera general las acciones realizadas en esta comisión que en esta legislatura presido y con la participación de todos ustedes, información que será desarrollada en el informe final y se les hará llegar oportunamente.

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** procedió a que se vote dicho Informe Preliminar de Gestión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología correspondiente al período anual de sesiones 2022 – 2023; no habiendo intervenciones de los señores congresistas, acto seguido, solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva.

**La Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

**Votación:**

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

Jeny Luz López Morales – A favor

David Julio Jiménez Heredia – A favor

Juan Carlos Mori Celis – A favor

Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor

Isaac Mita Alanoca – A favor

**La Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** manifestó a la señora Presidenta la aprobación por Unanimidad a cargo de redacción y con el compromiso de envío a los despachos congresales del Informe Preliminar de Gestión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología correspondiente al período anual de sesiones 2022 – 2023.

**La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** manifestó la **Aprobación por UNANIMIDAD** a cargo de redacción del Informe Preliminar de Gestión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología correspondiente al período anual de sesiones 2022 – 2023; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Para finalizar, la **Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado**; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada por unanimidad.

Siendo las 10 con 04 minutos de la mañana del día 23 de junio de 2023 se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/07/2023 17:01:53-0500

MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO  
PRESIDENTA

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/07/2023 05:59:25-0500

JENY LUZ LOPEZ MORALES  
SECRETARIA

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

*Por disposición de la Presidencia la transcripción de la versión magnetofónica de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del período anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*